

Tlalpan, Ciudad de México, 15 de febrero de 2023  
Folio No. 064/02/2023

C. YANEL DIAZ

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del **Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)** registrada con Folio **SUAC-2301311792793**, de fecha 31 de enero de 2023, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de [REDACTED].

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

| Árbol | NOMBRE Común y Científico         | Altura total árbol (m) | Diámetro de tronco (cm) | Diámetro Copa (m) | DICTAMINACIÓN TÉCNICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------|-----------------------------------|------------------------|-------------------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1     | Fresno<br>( <i>Fraxinus sp.</i> ) | 14                     | 80                      | 7                 | <p>Coordenadas: UTM X 486684 / UTM Y 2132681</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, 2 ramas codominantes, presencia de <i>Crassaspis multipora</i> y <i>Septobasidium curtisii</i>, que provocan pérdida de vigor de ramas. A su vez, se observan afectaciones en barda perimetral, provocadas por desarrollo de tronco en un espacio insuficiente para la especie, pero, sobre todo, porque no se cuenta con marcos estructurales adecuados para la construcción de la barda perimetral, situación por la cual se recomienda llevar a cabo adecuaciones en el diseño constructivo para poder corregir dicha situación. Además, se observan afectaciones no severas en placas de concreto de piso de andador por desarrollo de sistema radicular secundario, por lo que se recomienda llevar a cabo la reparación de la estructura del pasillo, llevando a cabo la nivelación de suelo que, en conjunto con la ejecución de trabajos de poda, disminuirán las afectaciones futuras. Se localiza en jardinera de predio, a una distancia aproximada de 1.50 m de bien inmueble.</p> <p><b>Se determina poda de limpieza de copa, poda de aclareo de copa y poda de reducción de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.</b></p> |

**NADF-001-RNAT-2015**

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).



#### 6.4.2.1.1. Limpieza de copa.

La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

#### 6.4.2.1.3 Aclareo de copa.

El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.

#### 6.4.2.1.5 Reducción de copa.

Práctica que se lleva a cabo por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura características de la especie.

### LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL

**Artículo 118.** Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:

FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles

FRACCIÓN IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.

#### ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Árbol 1 Fresno (*Fraxinus sp.*)

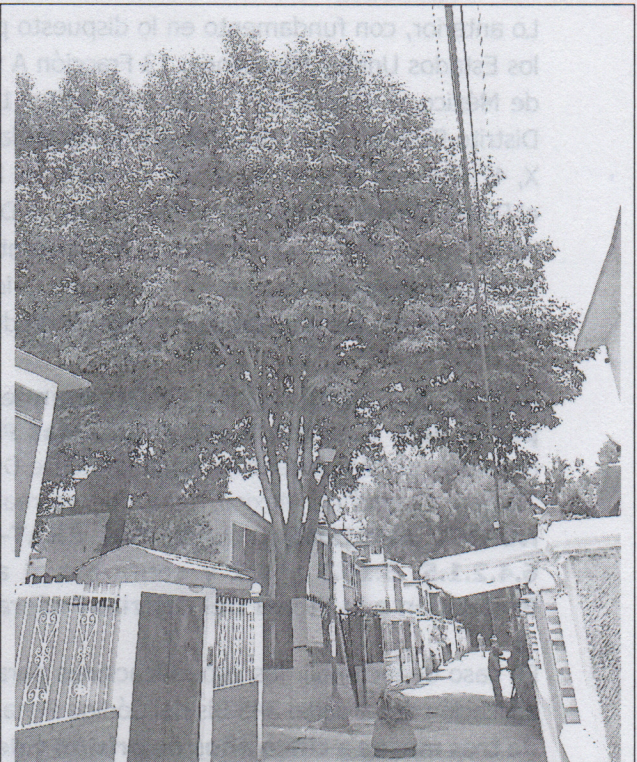


Barda perimetral





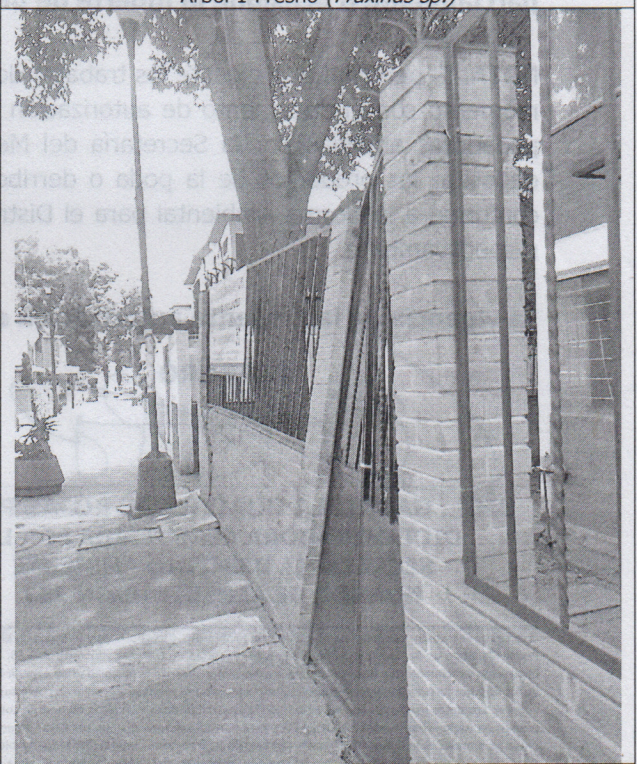
Árbol 1 Fresno (*Fraxinus sp.*)



Árbol 1 Fresno (*Fraxinus sp.*)



Árbol 1 Fresno (*Fraxinus sp.*)



Árbol 1 Fresno (*Fraxinus sp.*)



Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

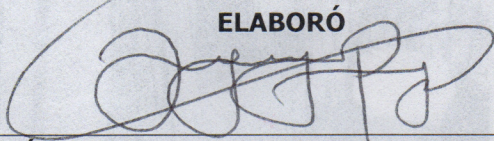
El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la BIÓL. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 1 (uno) Fresno (*Fraxinus sp.*)** dentro de predio ubicado [REDACTED]

[REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes de **PODA** conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5, 5.10.5 y 5.2** y conforme al artículo **118, fracción I y IV de la Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal vigente.**

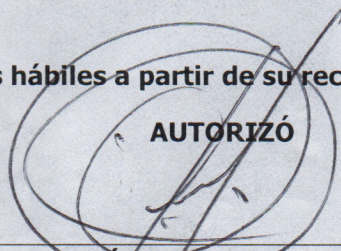
En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

**La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.**



**BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ**  
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253



**GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**  
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

NDF 0

"Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrán completarse los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la **C. Rosalba Hernández Martínez**, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, ([www.infomexdf.org.mx](http://www.infomexdf.org.mx)) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: **56 36 46 36**; correo electrónico: [datos.personales@infodf.org](mailto:datos.personales@infodf.org).





SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

## FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

| CONCEPTO DE COBRO                               |           |                                                                                                                                                                                   |          |         |          |        |               |  |  |           |
|-------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------|----------|--------|---------------|--|--|-----------|
| OTROS DERECHOS.                                 |           |                                                                                                                                                                                   |          |         |          |        |               |  |  |           |
| DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA  |           | LIQUIDACIÓN DEL PAGO                                                                                                                                                              |          |         |          |        |               |  |  |           |
| RFC : ROLB411008<br>ACTO DE FISCALIZACIÓN : 254 |           | <table><tr><th>CONCEPTO</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>DERECHOS</td><td>352.00</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL A PAGAR</td></tr><tr><td></td><td>\$ 352.00</td></tr></table> | CONCEPTO | IMPORTE | DERECHOS | 352.00 | TOTAL A PAGAR |  |  | \$ 352.00 |
| CONCEPTO                                        | IMPORTE   |                                                                                                                                                                                   |          |         |          |        |               |  |  |           |
| DERECHOS                                        | 352.00    |                                                                                                                                                                                   |          |         |          |        |               |  |  |           |
| TOTAL A PAGAR                                   |           |                                                                                                                                                                                   |          |         |          |        |               |  |  |           |
|                                                 | \$ 352.00 |                                                                                                                                                                                   |          |         |          |        |               |  |  |           |

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN CASO CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

77231001975528AYD7X2

Cadena Original :  
Sello Digital :



Vigencia: 2023-03-03

CONTRIBUYENTE

feazuara

Acoxpa

FELIX AZUARA ANTONIO

03/03/2023

11:41



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

| CONCEPTO DE COBRO                     |                           |                        |
|---------------------------------------|---------------------------|------------------------|
| OTROS DERECHOS.                       |                           |                        |
| HORA                                  | FECHA                     | MONTO                  |
| 0115240                               | 03032023 5503 059853 4254 | \$352.00 \$352.00 0598 |
| 77231001975528AYD7X2                  |                           |                        |
| CONSECUTIVO: 115240                   |                           |                        |
| SRIA FINANZAS CONCENT EXT             |                           |                        |
| CUENTA ACTIVA                         |                           |                        |
| LÍNEA DE CAPTURA                      |                           |                        |
| PAGO TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO |                           |                        |
| 1230303                               |                           |                        |
| 77231001975528AYD7X2                  |                           |                        |
| RECEPCIÓN AUTORIZADA DE PAGO          |                           |                        |

Comisión : \$0.00

ÁREA ORDINADORA EN SU CASO

Plaza : 01 - MÉXICO D.F.

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en [finanzas.cdmx.gob.mx](https://finanzas.cdmx.gob.mx)

feazuara

Acoxpa

FELIX AZUARA ANTONIO

03/03/2023

11:41

| LIQUIDACIÓN DEL PAGO |           |
|----------------------|-----------|
| CONCEPTO             | IMPORTE   |
| DERECHOS             | 352.00    |
| TOTAL A PAGAR        |           |
|                      | \$ 352.00 |